



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración
 de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2024-MPCVZ.

Zorritos; 09 setiembre del 2024.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
 CONTRALMIRANTE VILLAR.**

POR CUANTO:



En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 0016-2024-MPCVZ, de fecha 09 de setiembre del 2024; bajo la presidencia del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores, y;

VISTO:

El Informe N°1240-2024-GIyDUR-UEI-MPCVZ-LFHR, y;

CONSIDERANDO:



Que, los **artículos 194° y 195°** de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que; *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, prescribe que; *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, el **artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972**, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.





Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, el numeral 22 del artículo 9 de la citada Ley, señala que corresponde al consejo municipal fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionan al consejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización.

Que, asimismo, el numeral 26 de citado artículo, señala que corresponde al consejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, en tanto que, conforme con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 20 de la citada norma, es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;



Que, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural – UEI (e), mediante el Informe N°1240-2024-GIyDUR-UEI-MPCVZ-LFHR, de fecha 04 de setiembre del 2024; solicita, detalles de pagos de la actividad respecto al Programa de Empleo Temporal "LLANKASUM PERU" ha solicitado alcanzar información con respecto a la actividad de intervención inmediata (AII) denominada "LIMPIEZA Y DECOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA LA TUCILLA DE LA LOCALIDAD DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CNTRALMIRANTE VILLAR DEPARTAMENTO – TUMBES". Las cuales se detallan a continuación:



AÑO	CODIGO DE CONVENIO	UBIGEO	DESEMBOLSADO	EJECUTADO	SALDO
2021	24-0004-AII-09	240301	S/ 161,857.00	S/ 146,009.20	S/ 19,972.80

Que, en su oportunidad, el Programa para la Generación de Empleo Social inclusivo "Trabaja Perú", cuya denominación fue modificada por Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y luego, por Programa de Empleo Temporal "Llamkasu Perú", celebró el Convenio de Ejecución de Proyecto/Actividad N°24-0004-AII-09, con la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; a cuyo efecto transfirió el importe de S/ 161,857.00, a fin de financiar la ejecución del proyecto de inversión con UBIGEO N°240301, actividad de inversión inmediata, para la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable.



Que, en su oportunidad, el programa en mención, notificó a la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, con la Carta N°009-2024-LLP/DE/UT LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES, comunicando el Resultado de Revisión del Informe de Rendición de Cuentas del Convenio N°24-0004-AII-09, denominado "Limpieza y Descolmatación de la Quebrada la Tucilla de la Localidad de Zorritos, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes"; en ese sentido solicita la devolución del Saldo No Rendido por el importe de S/. 19,972.80 (Diecinueve Mil Novecientos Setenta y Dos Con 00/100 Soles), del rubro MONC y otros.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, se tiene conocimiento que el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", ha establecido dentro de sus lineamientos internos aprobados, que, ante la falta de devolución de los saldos podrán excepcionalmente los gobiernos locales, siempre y cuando se comprometan a determinar, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver tales saldos; y de existir indicios de la presunta comisión de delitos, proceder con la denuncia penal ante el Ministerio Público; tal acuerdo de concejo deberá ser presentado en el plazo máximo previsto de la actividad, subsanaciones de observaciones de fichas técnicas por parte de los organismos Proponentes, del cronograma de las convocatorias aprobadas mediante las Resoluciones Directorales N°0048 y 0049-2024-MTPE/3/24.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, corresponde al concejo adoptar las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidad administrativa correspondiente, a fin de que esta Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, pueda participar en las convocatorias antes mencionadas; asimismo, tales instancias, de encontrar indicios de ilícitos penales, realizan la correspondiente denuncia penal ante el Ministerio Público.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a la aplicación de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley orgánica de Municipalidades; en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 0016-2024-MPCVZ, de fecha 09 de setiembre del 2024; el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, los miembros del Concejo Municipal procedieron a emitir su voto, quedando aprobado por MAYORÍA, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – DETERMINAR, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver los saldos del monto en virtud del Convenio de Ejecución de Proyecto/ Actividad N°24-0004-AII-09.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, la remisión del Presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, a fin que adopte las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, de corresponder, a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, el documento producto de la investigación realizada por el Concejo Municipal y/o la Secretaría Técnica en mención, que contiene los indicios de ilícitos penales, a fin de que formule la denuncia penal correspondiente, en relación a los Saldos no devueltos respecto del Convenio de Ejecución de Proyecto/ Actividad N°24-0004-AII-09.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

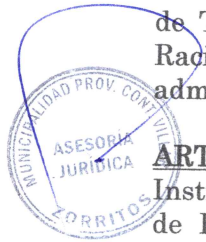



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, y demás áreas competentes, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun", y demás áreas administrativas pertinentes, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación el presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yaela Boulanger
ALCALDE

